



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS LOPEZ CEBALLOS, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 00092/2023 RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL PROMOVIDO POR COLUMBA CARDENAS CARBALLO EN CONTRA DE NACIONAL FINANCIERA FONDO ADMIC , SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

- - -CON ESTA FECHA LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.-----

----- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (25) veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).-----

-----A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día veintitrés de Agosto de dos mil veintitrés, signado por el Ciudadano Licenciado JESUS MOLINA TLAPA, quien actúa dentro de los autos del expediente numero 00092/2023, visto su contenido y, en atención a que, del estudio de las constancias que integran el expediente en cita, no se encontró el domicilio de la parte demandada, la persona moral denominada NACIONAL FINANCIERA FONDO ADMIC, y siendo imposible su localización y, por así corresponder al estado de los autos procedase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por tres veces consecutivas, fijándose además en los estrados del TRIBUNAL ELECRÓNICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del Edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio -----

----- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio 4, 23, 67 del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-----

---Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado JESUS LOPEZ CEBALLOS, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.- -----

- - - -Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- - - - - L'JLC / L'MVA / AVG

---DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- JUEZ.- LIC. JESUS LOPEZ CEBALLOS. C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER

-----AUTO INSERTO-----

---CON ESTA FECHA LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN.-

----- Altamira, Tamaulipas a (13) trece días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).-----

-----Con el anterior escrito de cuenta presentado ante la oficialía común de partes el día nueve de Febrero de dos mil veintitrés, signado por COLUMBA CARDENAS CARBALLO, en el cual se tiene exhibiendo el certificado de gravamen que existe sobre la finca número **41423** ubicada en el municipio de Altamira, Tamaulipas, así

como el certificado de registración de la finca en mención, ambos certificados fueron expedidos por el Instituto Registral y Catastral de Tampico, Tamaulipas, por lo que se le tiene al promovente dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera por auto de fecha veintitrés de Enero de la presente anualidad; tomando en consideración lo anterior, se trae a la vista su promoción inicial presentada en fecha dieciocho de Enero del año en curso, la cual cuenta con un anexo que se puede identificar como una copia certificada de la escritura pública número **3012** volumen **XXII** de fecha **9 de Junio de 1998**, misma que fue expedida por el C. Director de la Oficina de Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en Tampico, Tamaulipas, el Ciudadano Licenciado SERGIO TEODORO MEZA LOPEZ y una copia simple de traslado, téngase por presentado al Ciudadano COLUMBA CARDENAS CARBALLO promoviendo JUICIO SUMARIO CIVIL, en contra de la persona moral denominada NACIONAL FINANCIERA FONDO ADMIC, la cual tiene su domicilio en **AVENIDA HIDALGO NÚMERO 110 ENTRE LAS CALLES RIO SABINAS Y RIO GUAYALEJO, COLONIA SIERRA MORENA, C.P. 89210, COLONIA SIERRA MORENA**, de quien reclama los conceptos señalados en los número 1y 2 de la demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número **00092/2023**, con las copias simples del presente proveído, de la demanda y anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, se deberá emplazar y corres traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de **DIEZ DÍAS** para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, **emplazamiento que se realizara hasta en tanto el promovente exhiba las copias de traslado correspondientes.** Se tiene por autorizado en términos amplios del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, al Ciudadano Licenciado JESUS MOLINA TLAPA con cédula profesional número **7224801** de fecha 18 de Octubre de 2002 y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **CALLE LAZARO CARDENAS NÚMERO 811, ENTRE LAS CALLES FRANCISCO I. MADERO Y ALTAMIRA, COLONIA BAHIA, C.P. 89604, ALTAMIRA, TAMAULIPAS**; y por autorizados en términos del párrafo tercero artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado a los Ciudadanos Licenciados IVAN ULISES LOPEZ SANTES, con cédula profesional número **4944100**, y SALVADOR HERNANDEZ CARABAZA, con cédula profesional número **3670026** y se autoriza para que tengan acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuantos a las promociones digitalizadas y acuerdos subsecuentes que no contengan orden de notificación personal y enviar promocionas electrónicas, a través de su correo electrónico jmiramar74@gmail.com.-----

---Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (Calle Divisoria) Número 2001, Colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.-----

---- Por otra parte Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto



contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente, una vez que sea finalizado el juicio dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

--- De conformidad con el punto SÉPTIMO del Acuerdo General 15/2020, celebrado en fecha treinta de julio del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en los autos de admisión, o bien en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo ordenó se insertarán el numeral 13, que dice para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional, y el numeral 14, que a la letra dice "en los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate" o por conducto de la Oficialía Común de Partes.-----

--- Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes citado, y precisamente en el punto QUINTO, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, esto, dada la contingencia sanitaria que prevalece en esta fecha, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para acceder a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.-----

--- Y en caso de no comparecer a Juicio y decretarse su rebeldía, al no realizar las acciones correspondientes a efecto de obtener la Firma Electrónica Avanzada y no solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, quedan apercibidos que todas las subsecuentes notificaciones que este Juzgado ordene de manera personal, se realizarán por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.-----

---- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52, 66, 67, 68, 98, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

-----NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO-----

---Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.- -----

---Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.-

L'CCI / L'MVA / AVG

- - - ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

L'JLC / L'MVA / AVG

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000021465272

Archivo Firmado: 13_EDICTO_EX_00092-2023_420_25-08-2023_10-06-17.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000016830	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-08-25T15:24:35Z / 2023-08-25T10:24:35-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	7d 65 55 98 92 c4 a9 e9 e9 6d d9 7e 7e df 4e 78 53 fa 1e 76 47 97 42 1e 64 cf 19 2e 2b 0b 77 40 24 eb 32 0e 3a 2e d8 cf 6a f8 99 b3 cd 5b 77 6e 0f dc a7 c8 3f c0 0a 5a b4 75 46 a1 20 10 57 51 80 f9 8a 41 62 3e f9 df 69 2d f9 81 cf 92 ef df 4c ff 86 63 5e dd e3 2a 41 f3 45 12 67 d8 9d e8 0d 10 07 48 33 e1 7c ed 1a 62 d1 9e a3 5a 05 3e 88 81 f9 08 51 7c a3 61 57 21 2c 93 cd 46 e5 44 89 e0 74 b3 ad 92 35 b0 c2 32 0b 61 34 7e d7 cb fd 53 e2 b4 c9 bd 51 1a d5 c1 43 51 45 04 a6 a2 09 2f b2 50 25 f8 d6 70 84 96 1e 7c 2a 86 ef db 2b 2e 55 82 93 80 61 74 b0 d2 58 39 99 81 99 ab d6 26 8d 2c e3 7a 1d 08 45 21 5d 35 32 bf 43 ae 01 d9 46 6c 50 49 7b 1c 62 24 83 04 55 eb 9b 7e d1 15 0e 9d c7 94 40 99 db c5 9f 1c ae 54 20 90 4d 60 b7 7a 0e af a5 54 d0 d9 ab 8c 2a c7 12 df			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-08-25T15:24:36Z / 2023-08-25T10:24:36-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000016830			

